



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro de la cantidad percibida, en concepto de anticipo, en el expediente del curso 06/0265/10. (2013081969)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 2 de mayo de 2013 por medio de la cual se acuerda declarar la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso n.º 06/0265/10, especialidad "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instalaciones" por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

"Primero: Declarar la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instalaciones" (N.º 06/0265/10), por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión.

El importe a reintegrar asciende a veintidós mil veintidós euros con veintidós céntimos (22.022,22 €), de los cuales veinte mil ciento treinta euros y cincuenta céntimos (20.130,50 €), en concepto de principal, y mil ochocientos noventa y un euros con setenta y dos céntimos (1.891,72 €), en concepto de interés de demora, computado desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, mediante ingreso en la Tesorería de la Junta de Extremadura, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimentación en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla "  33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144076".
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente (06/0265/10).



4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 158/2008. Convocatoria 2010".

Para la acreditación del citado ingreso, la entidad deberá remitir a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo 050.

Se advierte que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario, ésta será exigida en vía ejecutiva, incrementada con el correspondiente recargo de apremio. Asimismo, se informa que en caso de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, la solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda, siendo conveniente la remisión de copia de la misma a este centro gestor.

Tercero: Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que le fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Mérida, a 2 de mayo de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE. (PD Resolución 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166, de 29 de agosto), M.ª José Nevado del Campo.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador, n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de mayo de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo. M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro de la cantidad percibida, en concepto de anticipo, en el expediente del curso 06/0311/10. (2013081973)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 2 de mayo de 2013 por medio de la cual se acuerda declarar la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educativa de